

75 por 100 de goma de garrofin en estado seco, se darán de baja en la cuenta 220.588 kilogramos de semilla de garrofin para «Indalca», tipo «S», de viscosidad media, con contenido medio del 70 por 100 de goma de garrofin se darán de baja 205.909 kilogramos de semilla, y para «Indalca», tipo «PA-3», de baja viscosidad, con contenido medio del 65 por 100 de goma de garrofin, se darán de baja 191.175 kilogramos de semilla.

Dentro de dichas cantidades se considerarán:

Mermas, libres de derechos, el 26 por 100 de las mismas.

Subproductos:

Gérmenes (P.A. 12.03.B.), el 15 por 100 adeudables.

Residuos (P.A. 23.02.), el 25 por 100 adeudables.

De la misma forma que para las transformaciones de semilla de garrofin en goma exportable, la fabricación de los nuevos productos, así como el control de rendimientos para las variaciones que procediera establecer, deberán someterse al régimen fiscal de inspección a cargo de la Aduana de Tarragona.

En la prórroga de la concesión, modificación y ampliación de la misma, que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todas las demás Ordenes establecidas en la Orden de concesión de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1971.—P. D. el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 26 de junio de 1971 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Rafael Hinojosa Sanchis, Cartonajes Saetabis», de Játiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Rafael Hinojosa Sanchis, Cartonajes Saetabis», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia en régimen de admisión temporal otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 5 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir del día 20 de junio de 1971 el régimen de admisión temporal para la importación de papeles craftliner y semiquímico, para su transformación en cajas de cartón ondulado, las que, bien vacías o conteniendo productos nacionales, serán destinadas a la exportación concedida a la firma «Rafael Hinojosa Sanchis, Cartonajes Saetabis», de Játiva (Valencia), por Orden de este Departamento de 5 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de concesión de 5 de junio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971.—P. D. el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,485	69,695
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,602	12,639
1 libra esterlina	168,077	168,582
1 franco suizo	16,939	16,989
100 francos belgas (*)	139,584	140,062
1 marco alemán	No disponible	
100 libras italianas	11,153	11,186

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,465	13,505
1 corona danesa	9,288	9,295
1 corona noruega	9,778	9,807
1 marco finlandés	16,631	16,631
100 chelines austriacos	278,499	279,337
100 escudos portugueses	243,943	244,677

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de los autos dictados por el Tribunal Supremo en los recursos acumulados interpuestos por don Manuel Hernández Suárez y otros.

En el incidente de liquidación de daños y perjuicios, derivados de la declaración de nulidad de los expedientes de delimitación y expropiación del polígono «Los Gladiolos», de Santa Cruz de Tenerife, tramitado en ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.202, y acumulado, se ha dictado auto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de diciembre de 1970, confirmado por otro de 9 de enero de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: Fijar las indemnizaciones que en ejecución de la sentencia de 29 de noviembre de 1965, debe abonarse por la Administración a los recurrentes, en las siguientes cantidades: «Unión de Autobuses, S. L.», 1.542.846,96 pesetas; a don Manuel Hernández Suárez, 15.584.606 pesetas; a los herederos de «Dorta», 6.421.931,86 pesetas; a don Jacinto Lorenzo Rodríguez, 1.821.734,73 pesetas, y a «Canarias, S. A.», 611.476,20 pesetas; sin perjuicio del derecho que compete a todos los recurrentes, incluso a don Antonio Alvarez García, para impugnar el justiprecio señalado en segundo expediente, por la privación de los bienes existentes en sus respectivas parcelas, en el momento en que pudieron ser ocupadas de nuevo por la Administración; sin especial declaración acerca de las costas causadas en el incidente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos lo acordado en el auto de fecha 10 de diciembre de 1970, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 9 de junio de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Juan José López Heredia, doña María Gracia Hernández-Pinzón Flores, don José Rodríguez Alvarez, las tres de Sevilla; don Enrique López Mesa, de Granada, y don Enrique Bonnet Molowny, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», «Urbanización y Construcciones», «Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental», GR-I-24/58 y GC-I-19/61, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Juan José López Heredia, doña María Gracia Hernández-Pinzón Flores, don José Rodríguez Alvarez, don Enrique López Mesa y don Enrique Bonnet Molowny, de la vivienda número 2 de la calle Uruguay, de Sevilla; número 2 de la calle José Alexandre, de Sevilla; piso bajo derecha número 25, de la finca número 1 de la calle Guerner-sindo Azcarate, de Sevilla; vivienda sita en Torremocha, avenida de Dilar, Villa Victoria, de Granada, y el inmueble compuesto de dos viviendas sitas en Vereda, finca «Los Lirios», a 350 metros de la carretera del Pico de Bandama, de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda número 2 de la calle Uru-

guay, de Sevilla, solicitada por su propietario don Juan José López Heredia; número 2 de la calle José Alexandre, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña María Gracia Hernández-Pinzón Flores; piso bajo derecha, número 23, de la finca número 1 de la calle Gumersindo Azcarate, de Sevilla, solicitada por su propietario don José Rodríguez Álvarez; vivienda sita en Torre-mocha, avenida de Dilar, Villa Victoria, de Granada, solicitada por su propietario don Enrique López Mesa, y el inmueble compuesto de dos viviendas sitas en Vereda, finca «Los Lirios», a 350 metros de la carretera del Pico de Bandama, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Enrique Bonnet Molowny.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de junio de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Rafael Clarasó Roca, de Sevilla; don Vicente Bernal Pareja, de Madrid; doña Luisa Calín de Briones, de Valencia; don Leopoldo Torres Ortega, de Colmenar Viejo (Madrid), y don Francisco Ortega Jiménez de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», M-I-3568/63, 2947-C/53, M-97 (7196) y GR-VS-372/58, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Rafael Clarasó Roca, don Vicente Bernal Pareja, doña Luisa Calín de Briones, don Leopoldo Torres Ortega y don Francisco Ortega Jiménez, de la vivienda sita en la calle Tajo, número 19, de Sevilla; las dos viviendas sitas en planta sexta derecha e izquierda de la finca número 15 de la avenida de Baviera, de esta capital; vivienda sita en planta 12, puerta 23, izquierda, de la finca número 77 de la calle Gran Vía del Marqués del Turia, de Valencia; vivienda señalada con el número 34 del plano parcelario del grupo B, hoy número 8, de la calle Tercera, de Colmenar Viejo (Madrid), y la vivienda sita en carretera de Dilar, «Villa Herminia», de Granada, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en la calle Tajo, número 19, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Rafael Clarasó Roca; las dos viviendas sitas en planta sexta, derecha e izquierda, de la finca número 15 de la avenida de Baviera, de esta capital, solicitada por su propietario, don Vicente Bernal Pareja; vivienda sita en planta 12, puerta 23, izquierda, de la finca número 77 de la calle Gran Vía del Marqués del Turia, de Valencia, solicitada por su propietario, doña Luisa Calín de Briones; vivienda señalada con el número 34 del plano parcelario del grupo B, hoy número 8, de la calle Tercera, Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Leopoldo Torres Ortega, y la vivienda sita en carretera de Dilar, «Villa Herminia», de Granada, solicitada por su propietario, don Francisco Ortega Jiménez.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gaviria (Guipúzcoa) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto número 30.318, 5, Carretera al apeadero de la Renfe en Gaviria (Guipúzcoa).

Aprobado por la superioridad en 22 de noviembre de 1968 el proyecto que se cita y siendo de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados que se establecen

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 19 de julio próximo, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de esta villa al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Gaviria (Guipúzcoa), 21 de junio de 1971.—El Alcalde, Andrés Goya.—B.299-C.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Tejavana en estado ruinoso por crecimiento de tierras, sita al borde del camino vecinal de Santa Lucía al apeadero de la «Renfe» en Gaviria, de forma rectangular, de una sola planta, con una superficie de 50 metros cuadrados (10 x 5); propiedad de don Tiburcio Sagastizabal Dorronsoro, vecino de esta villa de Gaviria y domiciliado en el camino «Altolaguire-azpikoa».

Número 2.—Polígono catastral XIV, parcela número 30, propiedad de don Tiburcio Sagastizabal Dorronsoro, con domicilio en el camino «Altolaguire-azpikoa» de esta villa de Gaviria; linderos: Norte, camino vecinal; Sur, Dionisio Antia; Este y Oeste, finca matriz. Objeto a expropiar: 1.073 metros cuadrados de herbal y 288 metros cuadrados de pinar.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Camino vecinal de Santa Eulalia a La Foz por La Colliada» y «Abastecimiento de aguas a Peñerudes y otros».

Aprobados por la superioridad los proyectos de obra «Camino vecinal de Santa Eulalia a La Foz por La Colliada» y «Abastecimiento de aguas a Peñerudes y otros», obras números 62.67 y 26.69, respectivamente, del Plan del «habitat» mínimo, y hallándose aquellas incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se sigue que en las fechas que se indican se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación por urgencia de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Morcín, 26 de junio de 1971.—El Alcalde.—4.164-A.

RELACION NOMINAL DE LAS FINCAS QUE HAN DE SER OCUPADAS

«Camino vecinal de Santa Eulalia a La Foz por La Colliada»:

Nombre de la finca: «La Casa Nueva». Clase: Prado y frutales. Propietario: Herederos de Oscar Farfón Fernández. Domicilio: Oviedo y Morcín. Superficie a ocupar: 1.655,20 metros cuadrados.

Día 24 de julio, a las diecisiete horas.

«Abastecimiento de aguas a Peñerudes y otros»:

Nombre de la finca: «Huerta Nueva». Clase: Prado y castañedo. Propietario: Herederos de Manuel Fernández Félix. Domicilio: Peñerudes. Superficie a ocupar: 366,20 metros cuadrados.

Día 24 de julio, a las once horas.